



Ayudas ampliación Tarifa Plana de autónomos: Programa de Consolidación del Trabajo Autónomo

Objetivo

Reforzar el apoyo a los emprendedores madrileños mediante una línea de subvención específica consistente en una ayuda adicional a las reducciones previstas en el pago de las cuotas de los trabajadores autónomos.

¿Qué es?

Una ayuda que permite a los autónomos de la Comunidad de Madrid prolongar hasta los **24 meses la tarifa plana de 50 euros** en la cotización a la Seguridad Social del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

De este modo, cuando finalicen los doce meses del incentivo estatal, los autónomos recibirán una ayuda económica por parte de la Comunidad de Madrid, previa solicitud, que les permitirá mantener el coste de 50 euros en el pago de sus cuotas a la Seguridad Social durante 12 meses adicionales.

¿Quiénes pueden solicitar la ayuda?

Los autónomos que se hayan dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social (RETA) cumpliendo los requisitos para ser beneficiarios de la tarifa plana de 50 euros del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

También los socios de cooperativas de trabajo asociado o de sociedades laborales encuadrados en el RETA.



Comunidad de Madrid

Unidad de Autónomos, Economía Social y RSE

Están excluidos los autónomos colaboradores familiares y los socios, familiares de socios o miembros de órganos administradores de sociedades mercantiles.

¿Qué requisitos tengo que cumplir?

- » Realizar la actividad en la Comunidad de Madrid.
- » Mantener durante los 12 meses que dura la ayuda las condiciones que dieron derecho a disfrutar de las reducciones del Estado.
- » Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad de Madrid y con la Seguridad Social.

Plazo de presentación de solicitudes

Durante los cuatro últimos meses del período de disfrute de la reducción prevista en el párrafo primero del artículo 31.1 de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo y hasta el último día del mes siguiente al citado período, es decir, **a partir del noveno mes de alta y hasta el último día del mes trece desde el alta.**

¿La ayuda es compatible con otras?

Sí. Es compatible con la ayuda para sufragar gastos iniciales de constitución (hasta **4.580 euros**) de la Comunidad de Madrid.

¿Cuándo voy a recibir la ayuda?

El importe de la ayuda se abonará en **un único pago anticipado.**

¿Dónde presento mi solicitud?

- » De **forma electrónica** a través del Registro Telemático de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, una vez se publique el acuerdo en el BOCM, momento en el que se habilitará el formulario.



Comunidad de Madrid

Unidad de Autónomos, Economía Social y RSE

» En **papel**, en cualquier registro de la administración general del estado, de la comunidad autónoma o de los ayuntamientos.

¿Y si dejo de ser autónomo?

Si el beneficiario no ha permanecido en alta o no ha cumplido durante todo el periodo todas las condiciones para recibir la ayuda deberá realizar el **reintegro proporcional** de la misma.

El importe de la subvención a conceder **permitirá que el trabajador por cuenta propia o autónomo reciba una ayuda que le permita mantener, durante los 12 meses subvencionables, la cuota reducida de la que disfrutó o, en su caso, hubiera disfrutado, durante los primeros 12 meses desde su alta si hubiera cotizado por la base mínima establecida con carácter general**, sin perjuicio de las variaciones o actualizaciones legales que se puedan producir en la base y/o el tipo de cotización, durante el período subvencionable.

Compatibilidad de subvenciones

Estas ayudas son incompatibles con las previstas en el **programa de abono de cuotas a la seguridad social a los perceptores de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único** en el ámbito de la Comunidad de Madrid.
